

EDICTO N°

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CARTAGENA

HACE SABER: 1 0 4

Que en el expediente relativo al Contrato de concesión No LSB-06, se profirió Resolución 2337 del 6 de junio de 2014, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR en todos sus apartes la Resolución N°1082 de 21 de marzo de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reconoce personería jurídica a la Doctora ANGELA MARIA SALAZAR BLANCO, como apoderada de la Sociedad INVERSIONES CUMMINGS S.A.S.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al representante legal de la Sociedad INVERSIONES CUMMINGS S.A.S, o en su defecto a la Doctora ANGELA MARIA SALAZAR BLANCO, en su condición de apoderada de la misma, y a los señores Justo Ulloque Arroyo, Manuel Pérez Rivera, Luis Dionisio Méndez Muñoz, Víctor Salcedo Aguas, Jose Climaco Arias Londoño y Santander Edy Luna Jiménez, o en su defecto procédase mediante edicto.

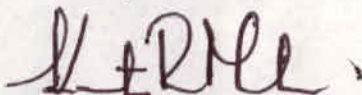
ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno y se entiende agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día catorce (14) de agosto de 2.014 a las ocho (8) am. Y se desfija el veintiuno (21) de agosto de 2.014 a las cinco (5) p.m., con la advertencia que contra la providencia anteriormente transcrita no procede recurso alguno y se entiende agotada la vía gubernativa.

Original firmado



KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

Proyectó: Claudia Escorcia B.